

I N S T R U C T I V O

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Procedimiento de verificación de oficio de obligaciones de transparencia

**Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato**

Acuerdo de cumplimiento

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Romita

Periodo: 3/er Tercer trimestre, 2020 dos mil veinte

Sitio revisado: Página web:
<http://iacip.romita.gob.mx/index.php/archivos?files=97>

Fecha: 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno

Para facilitar la lectura en este documento, se entenderá por:

- Ley de Transparencia: a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 3/noviembre/2020; y
- Lineamientos técnicos: a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/diciembre/2020.

ESTADO PROCEDIMENTAL

1. El estado procedimental que guarda el presente asunto, es que, a la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo de 5 cinco días hábiles, de conformidad al artículo 108 de la Ley de Transparencia¹, para que subsanara las inconsistencias detectadas en el Acuerdo de fecha **4 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno**.

VERIFICACIÓN VIRTUAL

2. Con fundamento en el artículo 106 fracción IV² de la Ley de Transparencia, se realizó nueva verificación virtual de fecha **25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno** a fin de corroborar que se hubiesen subsanado las inconsistencias detectadas. Esta nueva verificación virtual se hizo constar en el *Informe de Seguimiento*, el cual forma parte integrante de este Acuerdo como anexo técnico y puede ser consultado en la liga: <https://iacip-gto.org.mx/wn/resultados-de-evaluacion-a-portales-de-transparencia-de-sujetos-obligados/>. De este Informe se desprende que el sujeto obligado ha dado cumplimiento con la correcta publicación de sus obligaciones de transparencia en el periodo revisado, conforme a los rubros

¹ Artículo 108. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del Servidor Público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

² Artículo 106. La verificación que realice el Instituto, se sujetará a lo siguiente...
IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

I N S T R U C T I V O

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

relativos establecidos en los Lineamientos Técnicos, en específico se solventó la información que corresponde a las siguientes obligaciones de transparencia:

- 2.1. Artículo 26 de la Ley de Transparencia, en su fracción: **XXIII y XXXV**; y
- 2.2. Artículo 28 de la Ley de Transparencia, en su fracción: **II inciso b**.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

3. De acuerdo con el Informe de seguimiento, el sujeto obligado cuenta, a la fecha, con un porcentaje de cumplimiento, en el sitio y periodo revisado, de un **100% cien por ciento**

ANÁLISIS JURÍDICO

4. Como se desprende del Informe de seguimiento anterior, el sujeto obligado ha cumplido con subsanar las inconsistencias detectadas en el acuerdo inicial referido, por lo tanto existe un **cumplimiento con la publicación de sus obligaciones de transparencia aplicables en el periodo revisado, por ello se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido.**

FUNDAMENTACIÓN

5. La emisión del presente Acuerdo tiene su fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 25 fracción VIII, 42, 45, 47, 48 fracción I, 106 fracción IV y 161 fracción X de la Ley de Transparencia.

NOTIFICACIÓN

6. Notifíquese, por medio del C. Actuario del Instituto, al titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta; Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, Comisionada; y Lic. Juan Sámano Gómez, Comisionado. Por unanimidad de votos, en la **2/a segunda sesión ordinaria** jurisdiccional, del 19/o décimo noveno año de ejercicio, de fecha **15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**. Actúan con el Lic. José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.